



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 305/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS A:**

**-JUAN MANUEL LUNA MARTINEZ (Demandado)**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 305/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. DAVID ALFONSO DAMIAN ESQUIVEL, EN CONTRA DE LAS PERSONAS FÍSICAS JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS LUNA PERERA**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

**Asunto:** Se tiene por recibido el escrito signado por el Licenciado Mario Rosado Coffin, en el cual viene a renunciar al poder junto con los CC. Perla Rubí Hernández Francisco, Carlos Aldahir Chiguil Gómez, Chuina Guadalupe Ceballos Cruz y José Daniel Balam Vargas, asimismo, revoca el correo electrónico [mariosadocoffin@hotmail.com](mailto:mariosadocoffin@hotmail.com) proporcionando número telefónico para localizar al actor siendo el 9381255692, solicitando se gire oficio a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, para que le sea nombrado al actor un abogado de oficio.-

Con el estado procesal que guardan los presentes, se advierte las notificaciones de la sentencia realizado por el fedatario adscrito a este Juzgado Laboral, realizada a través del buzón electrónico a la parte actora el C. David Alfonso Damian Esquivel y el demandado físico Juan Carlos Luna Perera, generando constancia de notificación en fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés y por los estrados electrónicos el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, a la parte demandada física Juan Manuel Luna Martínez. **En consecuencia, Se acuerda:** -----

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO: Se certifica y se hace constar,** que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que alguna de las partes interponga el medio de impugnación correspondiente de la sentencia emitida con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, transcurrió como a continuación se describe: DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE AL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, toda vez que de autos se advierte que, la parte actora fue notificada en fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, a través del buzón electrónico, generando la constancia de notificación electrónica correspondiente.

Se excluye de dicho computo los días veinticinco, veintiséis de noviembre, dos, tres, nueve y diez de diciembre del dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día doce de diciembre del dos mil veintitrés (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial 2023 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se hace constar que hasta la fecha del presente proveído ha transcurrido en demasía el término a las partes para promover el medio de impugnación correspondiente.

**TERCERO:** Por lo anterior, y siendo que hasta la presente fecha no se tiene conocimiento de que las partes se hayan inconformado con la sentencia dictada en autos o presentado recurso alguno, por tal razón, queda **firme la sentencia emitida con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.**

**CUARTO:** En relación a lo solicitado en el escrito de cuenta, se le hace de conocimiento que **no es procedente** su petición, en virtud que mediante proveído de data diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, en el punto SEGUNDO, se reservó a reconocer la personalidad de los mencionados, toda vez que no cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 692 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo, mismos que se les concedió el término de tres días para que exhibieran la documentación correspondiente, siendo que estos no cumplieron con la prevención realizada por este Órgano Jurisdiccional, por lo cual sería incongruente e innecesario pronunciarse en cuanto a la renuncia al mandato de la parte actora.

**QUINTO:** Ahora bien en cuanto a la solicitud manifestada por el Licenciado Mario Rosado Coffin, en el escrito de cuenta, se **REVOCA** el acceso al buzón electrónico mariosadocoffin@hotmail.com, por lo anterior, dese de baja del Sistema SIGELAB, el buzón electrónico antes mencionado, mismo que le fuera asignado únicamente en cuanto a esta causa laboral, al cual ya no podrá tener acceso.

**SEXTO:** En relación al punto que antecede, se da vista al actor, el C. David Alonso Damian Esquivel, para que manifieste lo que a su derecho convenga, esto en virtud que no cuenta con buzón electrónico, ni domicilio particular señalado.

De la observación de los presentes autos, se señala que mediante oficio número INE-JDE02-CAMP/VRFE/1346/2023, se informó sobre domicilio particular del hoy actor, siendo calle tucan, número 40, Colonia Luis Donald Colosio, código postal 24150, de esta Ciudad.

Es por lo anterior que, se ordena **notificar personalmente** el presente proveído en el domicilio mencionado líneas arriba, haciendo de conocimiento que se proporcionó el número 938-125-5692 esto para agotar todos los medios de localización del mismo.

**SÉPTIMO:** En cuanto a la solicitud de girar oficio a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, esto **no es procedente** toda vez que la parte actora, cuenta con apoderado legal, mismo que fue acreditado y reconocida su personalidad mediante audiencia de juicio de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo provee y firma, la ciudadana M. En D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado Sede Carmen, ante la Licencia Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE FEBRERO 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



3210 1/2 Street, N.W. Washington, D.C. 20007  
Phone: (202) 462-1000  
Fax: (202) 462-1001

For more information, please contact:  
Mr. [Name] at (202) 462-1000  
or [Name] at (202) 462-1000

Our office is located at:  
3210 1/2 Street, N.W.  
Washington, D.C. 20007

We are currently seeking:  
[Job Title] - [Location]  
[Job Title] - [Location]

For consideration, please send your resume to:  
[Address]  
[City, State, Zip]

Equal Opportunity Employer  
Minority and Women Preferred  
We are an Equal Opportunity Employer  
Minority and Women Preferred

